

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-20-2023

FECHA: 23, agosto 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INTEROPERABILIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRO CIVIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: OBANDO FUENTES ROBERTH ANDRES

RUC: 1715546576001

TELÉFONO: 026012358

DIRECCIÓN: Mariano Pozo N77-119 Juan de Selis

CORREO: contacto@smartics.ec

PROFORMA Nro.: S0982

FECHA: 12 de julio de 2023

CONTACTO: Roberth Obando

VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE MED IDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	841700015	Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales	Unidad	43	\$ 108,90	\$ 4.682,70
SUBTOTAL						\$ 4.682,70
IVA						\$ 561,92
TOTAL						\$ 5.244,62

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Sr. Ing. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Especialista de Arquitectura, Redes e Interoperabilidad servidor de la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago por la contratación de las 43 Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales para el CMS será 100% contra entrega, previa presentación de:

- Acta de Entrega/Recepción de la totalidad de las suscripciones, con la vigencia de los mismos.
- Informe de satisfacción emitido por al administrador de la orden.

	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor será responsable de entregar el Informe de Cumplimiento que evidencie la entrega de las suscripciones (código de activación) y que al activar el plugin muestre la nueva fecha de caducidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega y activación de las 43 “Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales” para el CMS WordPress, será de hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la orden de compra/servicio por parte del proveedor.</p> <p>El plazo de vigencia de las 43 Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales para el CMS de WordPress de los portales web gubernamentales será de un (1) año contado a partir de su activación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar un técnico como responsable de la ejecución de la Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales por parte del proveedor, mismo que coordinará con el administrador del contrato. Cumplir con el objeto de contratación en la forma y tiempo pactado. Hacer buen uso de la información recabada y la confidencial de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba. Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el administrador de la orden de compra/servicio. Cumplir a cabalidad lo establecido en la orden de compra/servicio. Cumplir dentro de los plazos establecidos. El proveedor debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad. Entregar el Informe de Cumplimiento evidencie la entrega de las suscripciones (código de activación) y que al activar el plugin muestre la nueva fecha de caducidad. El proveedor se compromete a ejecutar la orden derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la Identificación de necesidad elaborada por el MINTEL; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.
MULTAS:	<p>Se impondrá la multa del uno por mil (1 x 1000) por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, del valor total de la orden compra/servicio, considerando que es una sola entrega.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la orden de compra/servicio la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Una vez firmado la orden de compra/servicio se procederá a trabajar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador de contrato, el cual será responsable de velar por el cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución de la Suscripción de Seguridad de aplicación Wordfence para Portales Web Institucionales por un año (1) a partir de la suscripción del contrato. El administrador del contrato coordinará con el proveedor la activación de las suscripciones contratadas. El proveedor facilitará un técnico que será responsable de guiar paso a paso la activación de las suscripciones contratadas. El proveedor será responsable de entregar el Informe de Cumplimiento que evidencie la entrega de las suscripciones (código de activación) y que al activar el plugin muestre la nueva fecha de caducidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor conjuntamente con el administrador de la orden de compra/servicio suscriben el acta de entrega/recepción. • El proveedor entregará la documentación necesaria para el pago detallada en el numeral 11 de la Identificación de la Necesidad. • El administrador de la orden de compra/servicio solicita el pago.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>OBANDO FUENTES ROBERTH ANDRES con RUC 1715546576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO /AUTORIZADO POR: Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Ing. Roberth Obando SMARTICS ECUADOR S.A.
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas 1	

